



REGLAMENTO PARA PROPIETARIOS DE ANIMALES, CANINOS, FELINOS, AVES ENTRE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS PERMITIDOS POR LEY EN PUERTO RICO, APLICA A RESIDENTES DEL CONDOMINIO VISTA REAL 1, MUNICIPIO DE CAGUAS PUERTO RICO.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 – Este reglamento es de interés comunitario, el mismo tiene por objeto regular las obligaciones de aquellas personas que sean propietarias o poseedores de caninos, felinos, aves entre otros animales domésticos permitidos por ley en Puerto Rico, aplica a residentes del Complejo de Apartamentos Vista Real 1, Municipio Autónomo de Caguas, PR (MAC).

ARTÍCULO 2 – La disposición de normas en este reglamento son:

- Ley General de Salud (Convivencia humanos con animales)
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley 154 – Para el Bienestar y la Protección de los Animales
- Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Caguas (MAC)
 - Capítulo X - Control de Mascotas y Animales en General
- Respaldo de la Sociedad Protectora de Animales de Puerto Rico

ARTÍCULO 3 – Este reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Propiciar la sana convivencia entre vecinos guardianes (propietarios) de mascotas y no guardianes (propietarios) de mascotas.
- No se permiten animales solos (sin supervisión) en las áreas comunes.
- Mascotas sin supervisión o solas en residencias por más de 24 horas no son permitidas, es considerado maltrato de animales. Esto aplica también a mascotas en balcones y azoteas, ya que puede haber malos “amos” que violan la **Ley 154** “Ley para el bienestar y la protección de los animales” (2008).
- Promover el buen trato de animales por parte de los miembros de la comunidad.
- Reconocer la responsabilidad que le corresponde a cada propietario sobre la atención, cuidados y control sanitario de sus mascotas.
- Establecer responsabilidades a los propietarios (guardianes) de mascotas sobre daños a terceros causados por sus mascotas, sin distinción de persona.
- Crear un ambiente sano y saludable para los vecinos de la comunidad.
- *Educación a la comunidad.*



CAPÍTULO I – ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4 – Este corresponde a la unión entre la Administración y Junta Directiva del Complejo de Apartamentos Vista Real 1, Oficinas de manejo de Emergencias, Refugio de Animales de Humacao, la Sociedad Protectora de Animales y Municipio Autónomo de Caguas, PR (MAC).

1. Cada propietario debe recibir copia de este reglamento, leer y tener conciencia de la responsabilidad que le corresponde.
2. Mantenimiento y vigilancia de que se está llevando a cabo según ha sido estipulado.
3. La administración, junta directiva, tanto como el personal de vigilancia y mantenimiento debe conocer este reglamento, además procurar que sea cumplido y respetado por los residentes y/o visitantes.
4. Promover a preservar la salud y la sana convivencia entre los residentes de la comunidad junto con los animales (mascotas).
5. Implantación del reglamento, pasos a seguir y educación a la comunidad.

CAPÍTULO II – RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5 – Cada propietario o guardián de mascota, residente en el Condominio Vista Real 1, Municipio de Caguas, PR debe cumplir con los estatutos expuestos en este reglamento:

1. Cumplir con el reglamento interno, esto incluye propietarios (titulares), residentes y/o visitantes en la comunidad.
2. Todo guardián (propietario) de mascotas, ya sea canino, felino o ave, debe mantener en el cuello o algún área visible, una placa de identificación la cual lleve impreso: el nombre de la mascota, nombre del dueño(a), número de apartamento donde reside y número de teléfono para contacto. En caso de aves u otros animales domésticos, debe ser identificado según la ley. (Por ejemplo aves: número de registro, etc.).
3. La persona que lleve a pasear las mascotas por áreas comunes de la comunidad debe ser adulto y/o mayor de 16 años (por seguridad y responsabilidad) según permitido en el reglamento oficial.
4. Áreas restringidas para mascotas:
 - patios de propiedades privadas
 - entradas a los edificios
 - área de la piscina
 - canchas de volibol y baloncesto
 - áreas comunes cerradas (gimnasio, oficina, baños, etc.)
 - áreas recreativas para niños:
 - frente a entrada principal y entre edificios.
5. Excepción a la disposición anterior exclusiva a perros guías de personas no videntes o



Condominio Vista Real I, Caguas, Puerto Rico

con impedimentos visuales mientras se estén utilizando para dicho propósito. Debe ser notificado con anterioridad a la administración.

6. El área común frente a entradas de residencias, en las plantas de las entradas a los apartamentos, pasillos y escaleras, son para tránsito rápido de mascotas. Las mismas no deberán ser utilizadas con la intención de que las mascotas hagan sus necesidades biológicas. Por lo que, si la mascota ensucia dichas áreas el guardián (propietario) es responsable de recoger lo expuesto, mantener el área limpia y desinfectada.
7. Es obligación de todo propietario mantener las mascotas dentro de su propiedad. De encontrarse alguna mascota sola en áreas comunes por más de 24 horas, la misma será recogida y se le impondrá una multa a su propietario(a). (\$100)
8. Cada residente es responsable al momento de llevar su mascota a pasear:
 - llevar un bolso visible para recoger los desechos que el animal realice
 - pasear la mascota por las áreas permitidas
 - en la eventualidad de que la mascota realice sus necesidades biológicas, dejar el área limpia luego de utilizarla.
 - sacar las mascotas con su correa o lych. Por ningún motivo la mascota podrá estar suelta en las áreas comunes.
9. Es responsabilidad y obligación de cada propietario el mantenimiento físico de sus mascotas como:
 - limpieza física
 - llevar registro de vacunación
 - desparasitación interna y externa
 - control de pulgas y garrapatas
 - mantener las áreas limpias de la propiedad donde habita la mascota, libre de desechos orgánicos y malos olores.
10. Es responsabilidad de cada dueño que su mascota tenga su área protegida (casa o jaula) y método de transporte en caso de emergencia (jaula o kennel). Está obligado a evitar su maltrato y evitar peleas entre animales vecinos de la comunidad.
11. Por protección a nuestros residentes, perros con más de 60 libras de peso al salir a las áreas comunes deben utilizar bozal en todo momento o collar especial que aplique presión al cuello cuando hale en dirección contraria a la voluntad del guardián. La cadena o cable debe tener una distancia restringida, máximo de 6 pies desde su guardián o propietario.
12. Abandono de animal, según se expone en la Ley 154; "Se prohíbe el que una persona intencionalmente, de manera descuidada y negligente deje a un animal en algún lugar con la intención de desampararlo." Esta cuenta con el respaldo de la Sociedad Protectora de Animales.
13. Está prohibido la crianza de animales con fines lucrativos.



14. Es responsabilidad de cada guardián (propietario), cuando su mascota sufra algún accidente, enfermedad o muerte, le de atención médica, sacrificio o en caso de cadáver disponer del mismo, según expone la ley. Ley 154, "Negligencia Agravada, se prohíbe el que una persona con conocimiento e intención, de manera descuidada o negligente no provea cuidado mínimo a un animal en su posesión y como consecuencia el animal sufre una lesión física severa o la muerte."
15. Se dedicará tiempo a la educación de la comunidad, orientaciones tanto de la Sociedad Protectora de Animales como otros Profesionales de la Salud, donde se fomente las normas establecidas de urbanidad y de aseo. De esa manera evitar enfrentamientos e incomodidades por falta de cultura y solidaridad de algunos vecinos propietarios de mascotas.

CAPÍTULO III – POSESIÓN O VENTA DE ANIMALES PROHIBIDOS

ARTÍCULO 6 – Esta prohibido la posesión o venta de animales tales como: peces “piraña”, chimpancés, gorilas, reptiles, arañas o serpientes venenosas, leones, pumas, panteras o cualquier otro felino salvaje, perros “Pitbulls Terriers” y/o cualquier otro perro producto de su cruce, entre otros animales mencionados en la Ley del Municipio Autónomo de Caguas (MAC), Capítulo IX Control de mascotas y animales en general Artículo 9.03 (ver para más detalle).

1. En caso de que algún residente no cumpla con el artículo antes dispuesto, el mismo será investigado y referido el caso al Municipio Autónomo de Caguas (MAC).

CAPÍTULO IV – REGISTRO

ARTÍCULO 7 – Es obligación de todo propietario pasar por la Oficina de Administración a registrar sus mascotas y actualizar el mismo las veces que sea necesario.

1. Mantener en la oficina de Administración un registro de mascotas: caninos, felinos, aves, entre otros animales domésticos permitidos por ley en Puerto Rico. El mismo debe incluir: raza, color, sexo, edad, vacunas anuales al día (si aplica), foto de la mascota a color (reciente), nombre de los dueños, número de apartamento y números de teléfonos (2). El registro debe ser revisado anualmente para actualizar el historial de vacunas. En caso de que algún residente se mude o forme parte de la comunidad como nuevo residente y posea alguna mascota es responsable de notificar a la oficina de administración lo antes posible para actualizar el registro.
2. Existen varias vacunas disponibles para prevenir futuros problemas de salud en las mascotas. Sin embargo, la comunidad exigirá que al momento de registrar sus mascotas presente evidencia del certificado de vacunas (con el sello del Colegio de Veterinarios). La vacuna “Antirrábica” para perros y gatos es altamente recomendada; vacune sus mascotas según las recomendaciones de su veterinario, entre otras cosas que apliquen, como en felinos la prueba de hepatitis.
3. Cada dueño tendrá un plazo de 60 días calendario para completar el registro de mascotas con prorroga a solicitud y extensión de 30 días adicionales.
4. El reglamento oficial del Municipio Autónomo de Caguas (MAC), Capítulo IX - Control de mascotas y animales en general expone en el Artículo 9.01 que “todo residente en el



Condominio Vista Real I, Caguas, Puerto Rico

MAC viene obligado a inscribir sus perros y gatos de cuatro (4) meses de edad en adelante en el Departamento de Saneamiento Municipal”.

5. Es altamente recomendado que cada residente realice el proceso de inscripción de sus mascotas MAC y la administración le facilitará copia del formulario a completar.

CAPÍTULO V – IMPOSICIÓN Y MULTAS

ARTÍCULO 8 – Para los efectos, es importante aclarar que toda aquella persona que no cumpla sus obligaciones con respecto al reglamento dispuesto será responsable por las correspondientes sanciones, avisos y multas aplicables. Las sanciones serán impuestas por la Administración u Oficiales de Seguridad.

1. Procedimiento de arbitraje por faltas al reglamento: (1) aviso escrito, (2) procede la multa. Las mismas pueden variar según la falta cometida y la cantidad de veces que se cometa la falta.
2. Aquel (la) residente o empleado del Condominio Vista Real 1 puede ser seguridad, administración o mantenimiento que observe se haya cometido alguna falta al reglamento debe presentar una queja u observación junto con la evidencia de la misma para que sea válida. El requisito antes expuesto es con el propósito de evitar inconvenientes o malos entendidos entre vecinos(as).
3. La persona que reciba y/o documente la falta, entiéndase la administración o la seguridad del condominio, debe intervenir de inmediato sobre la situación con cortesía y amabilidad, siempre protegiendo la identidad de la persona que brinda la investigación.
4. Todo aviso o multa deberá ser procesado y evaluado al momento de la falta.
5. Se deberá mantener registro de toda advertencia en la Oficina de Administración, incluyendo firma del residente al cual se le expone la sanción. En caso de que no sea aceptada la sanción, esta puede ser refutada durante un término máximo de 3 días. La solicitud de revisión por alguna falta debe incluir, documento escrito donde estipule en forma detallada la razón por la cual refuta el aviso o multa.
6. Proceso de arbitraje (seguimiento) en cuanto a situaciones entre residentes relacionado a sus mascotas estén de acuerdo o no con la sanción.

CAPÍTULO VI – CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 9 – El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación oficial a toda la comunidad de residentes a partir del día 29 de octubre de 2011.



Condominio Vista Real I, Caguas, Puerto Rico
